

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Noviembre de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 3.075.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Diciembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la 1.ª sección de la carretera de la de Cuellar a Peñafiel a Villafuerte, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 97.168'84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de

1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1908.
—El Director general, *A Calderon*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la sección 1.ª de la carretera de la de Cuellar a Peñafiel a Villafuerte, provincia de Valladolid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)
283

NUM. 3.076.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día

24 del próximo mes de Diciembre a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 8.º de la carretera de Ampudia a Encinas, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 37.397 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 19 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite ha-

ber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Noviembre de 1908.—El Director general, *A. Calderon.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 8.º de la carretera de Ampudia á Encinas, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).
284

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Valladolid

EXTRACTO de las sesiones de la Diputacion provincial que se publican de conformidad á lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley provincial.

(CONTINUACION).

Sesion de 22 de Junio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ

Lectura y aprobacion del acta.

Igualmente de los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia, decretados por el Presidente.

Tambien de varias cuentas de suministros hechos á referidos Establecimientos y Palacio de la Diputacion.

Se aprobó proposicion de supresion del último párrafo del

art. 121 del Reglamento del Hospicio á evitar reciban instruccion en la Escuela del mismo personas estrañas al Establecimiento.

En otra proponiendo la recomposicion ó arreglo del puente de Aniago sobre el Adaja en la carretera provincial de Valladolid á Rueda, despues de larga y empenada discusion, se acordó aceptar enmienda del Sr. Cubas y que se adopten las medidas necesarias provisionales reclamándose de la Condesa de Bornos el importe de los gastos á que diera lugar la adopcion de estas seguridades y que se dé cuenta al Sr. Gobernador.

Ocupa la Presidencia el señor Represa.

Visto el expediente de calamidades de Melgar de Abajo pidiendo la condonacion de contribuciones por pérdidas sufridas por un pedrisco, y no existiendo en el salon número suficiente de señores Diputados se levantó la de este día á las 20 horas.

El día 23 de Junio no pudo celebrarse sesion por falta de señores Diputados levantándose la correspondiente acta negativa.

Sesion 6 de Julio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ

Abierta á las 18 y leída la circular de convocatoria inserta en el «Boletin oficial» del día 25 de Junio y el acta de la celebrada el 22 del mismo fué aprobada.

El señor Bichiller pidió la palabra para una cuestion de orden y concedida se ocupa de la circular de convocatoria leída, preguntando si las sesiones á que estaba convocada la Diputacion habían sido suspendidas por cuestion de orden público, porque de otra suerte no se comprende la nueva convocatoria de la que protesta y pide conste en acta, á cuya proposicion se adhieren los señores Vitoria y Gavilan.

El señor Presidente contesta que nada sabe respecto al particular y que no puede consentir que se discuta una disposicion del señor Gobernador y no aquietándose con esta contestacion los señores Gavilan y Vitoria reiteran su protesta y anuncian que presentarán una proposicion despues de terminado el orden del día.

Se aprobaron los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia y varias cuentas por servicios provinciales.

Se acordó á instancia del Director de la Cárcel Correccional conceder cuatro camas con destino á la enfermería de dicha Penitenciaría autorizándose á la Comision provincial para que designe la forma de la concesion.

Se acordó, á propuesta de la Junta provincial del Censo electoral, conceder al Secretario de la Diputacion la indemnizacion que entienda suficiente el señor Presidente en relacion con la importancia del trabajo por él realizado con motivo de la constitucion de las Juntas municipales y confeccion del Censo y que se haga constar en el acta la satisfaccion con que vé los desvelos de dicho funcionario en el cumplimiento de sus deberes.

Dada cuenta de existir en poder de la señora Superiora del Manicomio un donativo de igual cantidad que el entregado á los demás Establecimientos de Beneficencia por D. Plácido Rubio, despues de ligera discusion se acordó que en las 2.000 pesetas en poder de dicha Superiora á

los fines interesados por el donante y que la inversion así como del legado hecho al Hospital y Hospicio se haga con la anuencia del señor Presidente. Votando en contra señor Calvo por entender que dichas sumas han debido ingresar en la Caja provincial.

Se pusieron á discusion los acuerdos de la Comision provincial desde 5 de Diciembre pasado á la fecha.

El Sr. Gavilan pide la lectura de dos proposiciones que tiene presentadas.

El Presidente no accede por no haberse presentado á tiempo y manifiesta que se dará cuenta de ellas en la sesion próxima, é insistiendo el señor Gavilan y llamado al orden por el Sr. Presidente hasta tres veces, abandona aquel en este momento el Salon seguido de varios señores Diputados y como no hubiera el suficiente para tomar acuerdo, el señor Presidente levantó la sesion á las 20 y 20 minutos.

(Se continuará.)

Núm. 2.997.

Becilla de Valderaduey.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día diez y nueve de Septiembre último, para cubrir el déficit de tres mil ochocientos ochenta y nueve pesetas y diez céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales..	Quintal métrico	11111 y 1/2	1'80	0'35	3889'10
Total..					3889'10

Y para su fijacion al público en el sitio de costumbre para los anuncios oficiales de esta provincia por término de quince días é insercion de un ejemplar en el Boletin oficial de esta provincia, según está acordado, se extiende la presente en Becilla de Valderaduey á cuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Alcalde, Romualdo Fernandez.—El Secretario, Herculiano Escudero.

Núm. 3.033.

Matapozuelos.

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de «Mostracion de caldos», «Puestos públicos» y «Degüello de reses en el Matadero» durante el año próximo de 1909, se anuncia al público en virtud y á los efectos del art. 29 del Real decreto é Instruccion de 24 de Enero de 1905, relativo á la contratacion de servicios provinciales y muni-

cipales, á fin de que durante el plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Matapozuelos á 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Constantino Arévalo.—El Secretario, Agustín Martín.

Num. 2.036.

Pedrajas de San Esteban.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados de la Junta

municipal, se sacan á pública subasta los derechos que durante el año de 1909, devenguen en esta villa, todas las especies de consumo, incluidas en la Tarifa, (á excepcion del trigo y sus harinas,) bajo el tipo de *nueve mil doscientas noventa y nueve pesetas setenta y tres céntimos*, á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados. La subasta con libertad de ventas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día *veintisiete* del corriente de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo el que desee mostrarse licitador consignar previamente en estas areas municipales, ó hacerlo en el acto de la subasta, el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo, y el que fuere rematante prestará la fianza que determina el artículo 277, párrafo 8.º del Reglamento del concepto.

Pedrajas de San Esteban á 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Natalio Martín.—D. S. O., El Secretario, Gabriel Vasas García.

Núm. 3.035.

Pozal de Gallinas.

No habiendo surtido efecto los conciertos gremiales voluntarios, para que han sido convocados los individuos que previene el vigente Reglamento de Consumos, y en cumplimiento á lo acordado por la Junta municipal, se verificará en esta Casa Consistorial, la subasta de los derechos que devenguen todas las especies de Consumos, durante el año de 1909, por el procedimiento de arriendo á venta libre, sirviendo de tipo para la subasta, la cantidad de 2.782 pesetas y 50 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, el día 16 del mes actual, á la hora de las diez, bajo la presidencia del que suscribe, y Comision de señores Concejales, y se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo necesario para tomar parte en ella consignar antes en la Depositaria de este Ayuntamiento, el 5 por 100 del valor que representa la subasta.

Si en repetida subasta no hu-

biere licitadores se celebrará una segunda el día 26 del corriente, en el mismo local y hora citada y bajo el mismo tipo, advirtiendo que en esta subasta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado á la primera.

Pozal de Gallinas á 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, Juan Perea.

Núm. 3.034.

San Miguel del Arroyo.

Bajo el tipo de 6.200'64 pesetas, á que asciende el cupo, recargos establecidos y el 3 por 100 de cobranza y conduccion, y con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar de 11 á 13 del 23 del actual, en la Casa Consistorial, de conformidad con lo acordado por el mismo, y autorizacion de la Superioridad, el arrendamiento con privilegio de la exclusiva en las ventas al por menor de los derechos que devenguen las especies de consumo de líquidos, carnes y sal, durante el año venidero de 1909, siendo condicion indispensable para tomar parte en él consignar el 5 por 100 en la Caja del Tesoro ó en la del Municipio, ó en el acto, en la mesa presidencial, importante 310'03 pesetas.

Si no hubiere licitador se celebrará la 2.ª subasta de arriendo con los precios rectificadas el día 2 de Diciembre á las propias horas y bajo aquel tipo, y si tampoco se presentase en ésta se efectuará la 3.ª en indicadas horas y local por las dos terceras partes el 12 del mismo.

San Miguel del Arroyo á 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Felipe Sastre.—El Secretario, Julian Carbajo.

Núm. 3.030.

Santibañez de Valcorba.

Don Francisco Mozo Arranz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santibañez de Valcorba.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el día 7 del mes actual la subasta del centeno del Pósito de esta localidad, se ha acordado celebrar una tercera subasta de veintiun mil seiscientos treinta y un kilogramos

de referido centeno, la cual tendrá lugar el día 28 del corriente y hora de las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó la del Subdelegado de visita con asistencia del Sr. Regidor Síndico y demás personas á que se refiere la circular de 13 de Septiembre de 1907.

La subasta se hace á riesgo y ventura del rematante y el pago íntegro de la compra se verificará dentro de los tres días siguientes al del remate, sin lo cual el adjudicatario no podrá retirar de la Panera la semilla, perdiendo en otro caso la fianza.

Los licitadores constituirán previamente como fianza el 5 por 100 del importe total de la enajenacion, tomando por base el precio medio que alcance el referido grano en el mercado del pueblo el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª, acompañando el resguardo del depósito y cédula personal del licitador, no admitiéndose posturas que no cubran el mencionado tipo del precio medio y con sujecion al siguiente modelo:

D...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.... pesetas... céntimos (la cantidad en letra) por las 532 fanegas de centeno del Pósito de Santibañez de Valcorba. *(Fecha y firma del proponente.)*

Las demás condiciones que han de regir en la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que deseen enterarse.

Santibañez de Valcorba 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Mozo.

Núm. 3.045.

Valdearcos de la Vega.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia vacante la misma para proveerla en propiedad con la dotacion anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, por la asistencia de seis familias pobres, enfermos transeuntes de igual clase y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas, á esta Alcaldía, en el término de 30 días

según previene el Reglamento vigente.

Valdearcos de la Vega á 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Aguado.—El Secretario, Aniceto Carmona.

Núm. 3.032.

Villarmentero de Esgueva.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y para cubrir atenciones del presupuesto municipal del corriente ejercicio, previa autorizacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia, se venden en pública licitacion 60 árboles de chopo en pie situados en las márgenes del río Esgueva de este término municipal.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 del actual de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien haga sus veces, por el sistema de pujas á la llana, debiendo advertir que durante la primera hora se admitirán proposiciones que cubran el tipo de tasacion por todos los árboles en junto, 300 pesetas, y si transcurrida ésta no se hubiesen presentado licitadores, se adjudicarán en la segunda hora por piezas sueltas pero que den el mismo resultado de 300 pesetas.

Los que intentan hacer proposiciones deberán consignar en el acto del remate el diez por ciento del importe de la pieza ó piezas sobre que intenten hacer proposicion, cuya suma le será devuelta si no resultase agraciado por haber mejor postor, y el remate se ajustará en un todo al pliego de condiciones que se halla unido al expediente de su razon y que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarmentero de Esgueva á 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Cesáreo Torres.—El Secretario, Modoaldo Perez.

Núm. 2.998.

Villavellid.

Don Mariano Rodriguez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villavellid.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de cuatro mil doscientas sesenta y seis pesetas y veintiun céntimos, que resulta en el presupuesto ordi-

nario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos nueve, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil doscientas sesenta y seis pesetas veintiun céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales que se consuma en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyo artículo consiente respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 426.621 kilogramos de paja en todo el año, que vienen á producir exactamente las cuatro mil doscientas sesenta y seis pesetas y veintiun céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de

la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Hay un sello.—Esteban Gutierrez.—Sergio Fernandez.—Hipólito de la Rosa.—Buenaventura Barrio.—Francisco Barrio.—Manuel Sobri-

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día siete de Noviembre del corriente año, para cubrir el déficit de cuatro mil doscientas sesenta y seis pesetas y veintiun céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales..	Kilogramo	426621	0'05	0'01	4266'21
Total.					4266'21

Villavellid 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Esteban Gutierrez.—El Secretario, Mariano Rodriguez Garcia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

NUM. 3.079.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á nueve de Noviembre de mil novecientos ocho, el señor D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Sergio Ponceliz Antolin, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Alberto Gonzalez Ortega, y defendido por el Letrado D. Mariano Fernandez Cubas, contra D. Prudencio Santos Ormilugue y Doña Manuela Entralgo é Izquierdo, vecinos de Madrid, D. Eulogio Antonio Sanchez Blasco, Doña Sofia y Don Luis Madoz Santos, de ignorado paradero, como herederos de Doña

no.—Eugenio Garcia.—José María Blanco.—Ildefonso Madruga.—Benito Rico Dominguez.—Policarpo Santos.—Atanasio Aparicio.—Mariano Rodriguez Garcia.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villavellid á siete de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Mariano Rodriguez Garcia.—V.º B.º, El Alcalde, Esteban Gutierrez.

Teodora Ana de Santos Ormilugue, y mediante la rebeldía de todos, los Estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor Don Sergio Ponceliz Antolin, de la cantidad de catorce mil setecientas cincuenta pesetas de principal, doscientas setenta y cinco pesetas de intereses vencidos y no satisfechos é intereses que en lo sucesivo venzan á razon de diez por ciento anual hasta la total solvencia del crédito reclamado al pago, de todo lo cual condeno á los demandados D. Prudencio Santos Ormilugue, Doña Manuela Entralgo é Izquierdo, D. Eulogio Antonio Sanchez Blasco, Doña Sofia y D. Luis Madoz Santos, en concepto de herederos de Doña Teodora Ana de Santos Ormilugue, imponiendo además á éstos el pago de todas las costas causadas y que se causen hasta quedar hechas efectivas por completo las cantidades adeudadas; y mediante la rebeldía de todos los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Asi por esta mi Sentencia definitivamente juz-

gando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastian Arechavala.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á doce de Noviembre de mil novecientos ocho.—Pedro Ajo Velasco.

281

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.042.

CUERPO DE CARABINEROS.

Comandancia de Zamora.

ANUNCIO.

Necesitando adquirir esta Comandancia en calidad de arrendamiento una Casa-Cuartel en la Ciudad de Valladolid para trasladarse á ella la fuerza que de este Instituto presta servicio en dicha localidad, se invita á los propietarios que tengan fincas en la misma para que dentro del plazo de ocho días á contar desde que este anuncio sea expuesto al público puedan presentar proposiciones ante el Jefe que suscribe ó del primer Teniente que manda la Seccion de dicha Ciudad, bajo las condiciones que se determinan en el pliego del contrato, el cual se halla de manifiesto en esta referida Comandancia situada en carretera de Estacion, números 4 y 6 y en poder del citado primer Teniente en Valladolid; advirtiéndose que tanto los gastos de insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la repetida provincia como todos los demás que se originen con motivo del expresado arriendo, será de cuenta del dueño ó arrendador de la finca.

Zamora 9 de Noviembre de 1908.—El Teniente Coronel primer Jefe, Siforiano Blanco.

282

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

El día veintidos del corriente mes y hora de las once de su mañana, serán vendidos en pública subasta en el Cuartel que ocupa el expresado Cuerpo, tres caballos por desecho.

Valladolid 9 de Noviembre de 1908.—El Comandante Mayor, José L. de Letona.

1

285

Imprenta del Hospicio provincial.